



C338  
JG  
MARZO '91

Señor Presidente:

La médula de este proyecto de reforma constitucional radica en la facultad que se confiere al Presidente de la República para conceder indultos particulares a quienes estén o sean condenados por delitos terroristas, cometidos antes del 11 de marzo de 1990.

Por su impacto político y social, es aquí donde estriba lo esencial de este proyecto. Así lo aprecia también la opinión pública.

Resulta sintomático y sugerente que los autores del proyecto que hoy debatimos, mantengan en la preceptiva constitucional permanente, la prohibición de que el Jefe del Estado conceda indultos particulares a personas condenadas por delitos terroristas, admitiéndola sólo para conmutar la pena capital por la de presidio perpetuo, lo que estimo adecuado y razonable.

Ello revela que los propios impulsores de la iniciativa en análisis, reconocen que la gravedad del terrorismo reclama excluir tales delitos del indulto presidencial, reservando para ellos sólo la amnistía o los indultos generales, que competen al legislador y no a la sola persona del Jefe del Estado.

Pero he aquí que el proyecto contempla una excepción. Quienes estén o sean condenados por delitos terroristas cometidos antes del 11 de marzo de 1990, podrán ser indultados por el Presidente de la República.

#### ALCANCE PRECISO DE LA REFORMA

Señor Presidente:

Nadie ignora que esta iniciativa apunta a beneficiar a ciertos procesados o condenados por leyes especiales, que suelen denominarse equivocadamente como "presos políticos".

Lo esencial es que la ciudadanía tenga perfectamente claro cuál es el alcance preciso del proyecto sobre el que hoy se pronunciará este Senado.

En los próximos días, se promulgarán diversas normas legales tendientes a agilizar los procesos de esas personas. Para tal propósito, se contemplan incluso cambios de competencia. Dichas modificaciones legales contaron con la aprobación



unánime de este Senado.

En lo que concierne a nuestro partido, concurrimos a aprobar en ambas Cámaras los referidos textos que pronto serán preceptos legales, porque aunque consideramos que los mal llamados "presos políticos" están inculpados de actos que en cualquier época o latitud importan graves delitos contra la sociedad y contra los derechos humanos, creemos que -como toda persona- ellos merecen un juzgamiento adecuado y justo.

En consecuencia, de acuerdo a esas normas, el Presidente de la República -sin necesidad de esta reforma- podría indultar dentro de poco tiempo, una vez dictadas las sentencias respectivas, a todos los denominados "presos políticos", salvo únicamente a los condenados por delitos terroristas.

La ciudadanía debe saber así, que este proyecto tiene por objeto preciso que el Jefe del Estado también pueda indultar terroristas. Eso es lo que juzgamos grave y profundamente peligroso para el país. Y ahí estriba el motivo principal que nos lleva -por un imperativo de conciencia- a rechazar esta iniciativa.

Para auspiciar el proyecto en debate, se han esgrimido cinco argumentaciones principales, de las cuales estimo necesario hacerme cargo en esta oportunidad.

#### ACTITUD CONSECUENTE ANTE EL PAIS

En primer término, se invoca que el programa de gobierno de la Concertación contempla el indulto de los que denomina "presos políticos", salvo respecto de quienes resulten responsables de homicidios, de lesiones gravísimas, de secuestro o de sustracción de menores.

Tal antecedente hace explicable que el actual Gobierno busque los caminos jurídicos para cumplir con ese compromiso programático. Pero nuestro partido considera que quienes durante la última campaña presidencial y parlamentaria impugnamos enérgica y fundadamente ese acápite del programa de la Concertación, debemos ser consecuentes ante el país y ante nuestro electorado, no sumándonos a un objetivo que no compartimos ni ayer ni ahora.



FACULTAD NO SE CONFIERE SOLO AL ACTUAL PRESIDENTE

En segundo lugar, se esgrime que la facultad de indulto en cuestión se estaría confiriendo nominativamente a don Patricio Aylwin Azócar, como un acto de confianza en la sabiduría y prudencia con que la ejercerá. ~~Tal vez ese predicamento explique que el proyecto ni siquiera restrinja de modo alguno la atribución de indulto presidencial que se propicia, haciéndola así potencialmente extensiva incluso a los condenados por delitos que el propio programa de la Concertación plantea excluir del indulto.~~

Semejante enfoque no puede ser más equivocado e impropio de un Estado de Derecho. Desde luego, no es efectivo que la norma transitoria de la Constitución que el proyecto sugiere, esté destinada a ser aplicada sólo por don Patricio Aylwin. Aún prescindiendo de la eventualidad siempre posible de alguna desgracia personal que impidiese al actual Jefe del Estado ejercer su cargo hasta el fin de su período, la facultad de indultar terroristas que propone el proyecto seguirá vigente indefinidamente respecto de los condenados por delitos de ese carácter, cometidos antes del 11 de marzo de 1990.

De consiguiente, quienes no merezcan el indulto a juicio del actual Jefe del Estado, podrían ser indultados -dentro de tres años- por quien le suceda constitucionalmente en su cargo, cuyo nombre y calidades personales desconocemos.

Ello acentúa lo impropio de aprobar normas jurídicas basadas en juicios personales y subjetivos acerca de quien desempeña una función pública en un instante determinado. El régimen democrático supone la impersonalidad de la ley. Discurrir en una línea distinta conlleva un delicado precedente, que pronto podría incluso volverse contra quienes lo generen.

Por otra parte, no se trata de hacer una mayor o menor valoración de las condiciones éticas y prudenciales del actual Presidente de la República. No reside ahí el problema. La cuestión estriba en que don Patricio Aylwin comparte el programa de la Concertación y obviamente procederá conforme a él. ¿Podemos entonces quienes hemos disentido ante la ciudadanía del contenido de ese programa en esta materia, concurrir a ampliarle al Presidente de la República su facultad de indulto, para que él la pueda ejercer también respecto de terroristas?



Nadie que vote aquí por la aprobación del proyecto que debatimos, podrá eximirse de su propia responsabilidad en el futuro otorgamiento de un indulto a cualquier terrorista que el programa de la Concertación incluya entre quienes -a su juicio- lo merecen, ya que ello será el fruto enteramente previsible, de aprobarse este proyecto.

#### ¿REPITIENDO UNA TRAGICA EXPERIENCIA?

En tercer término, se sostiene que los denominados "presos políticos" delinquieron básicamente porque en nuestro país imperaba un gobierno militar. Se presume así que, restablecido el régimen democrático, dichas personas abandonarían la subversión y la violencia.

Ese supuesto, que podría ser válido en ciertos casos muy determinados, no resulta generalizable. La continuidad del terrorismo del Frente Lautaro o del Frente Manuel Rodríguez después del 11 de marzo último, así lo comprueba dramáticamente.

No tenemos derecho a olvidar que el Presidente Allende invocó similar raciocinio para indultar a quienes apodó de "jóvenes idealistas". Auguró que, bajo un gobierno como el suyo, ellos no reincidirían en la violencia delictual. A los pocos meses, el ex Ministro del Interior, don Edmundo Pérez Zujovic, moría acribillado por las balas asesinas de un comando terrorista que integraban los hermanos Rivera Calderón, que habían recobrado su plena libertad merced al indulto presidencial, en calidad de "jóvenes idealistas".

Al votar este proyecto, confío en que todos tengamos muy presente aquella trágica experiencia.

#### ARGUMENTO JURIDICO ABERRANTE

En cuarto lugar, para favorecer esta reforma constitucional, se afirma que entre los terroristas a quienes ella podría beneficiar, hay quienes han sufrido injusticias procesales o apremios ilegítimos. Me parece un muy mal argumento.

Para superar o rectificar eventuales irregularidades de carácter procesal, el camino idóneo es introducir los correctivos apropiados en ese mismo ámbito.



Así lo entendió este Senado cuando aprobó normas legales permanentes y transitorias para garantizar en mejor forma los derechos de las personas.

A quienes preguntan a cuántos días, meses o años de presidio equivale el sufrimiento de una tortura, les respondo que a ninguna cifra. Por eso mismo, las penas no incluyen como aceptable ningún trato cruel, inhumano o degradante. No son realidades intercambiables. Colocar en igual órbita la duración de una condena y los apremios ilegítimos que el condenado haya sufrido, para sumarlos o restarlos en búsqueda de una supuesta compensación, aparece así como un despropósito jurídico aberrante.

~~En la otra punta del arco, el mismo raciocinio sobresale también en su falacia.~~

¿Puede alguien sostener seriamente que una persona que ha cometido un grave delito y que representa una amenaza potencial para sus semejantes, deba ser liberada porque ha sido objeto de apremios ilegítimos? ¿O que, por igual motivo, los Tribunales de Justicia debieran conceder la libertad provisional a una persona cuya prisión preventiva sea necesaria para la seguridad de la sociedad? ¿Quién se responsabilizaría de ello ante la comunidad nacional y ante las futuras víctimas del delincuente o reo así liberado?

Al Estado compete extremar sus esfuerzos para identificar y castigar al que tortura. También resulta válido que se repare o indemnice a quienes se compruebe que han sufrido tales maltratos. Pero ello no puede vincularse a ~~lo que deba determinar la sentencia judicial respectiva, ni~~ a los elementos de juicio para decidir si procede o no el otorgamiento de un indulto. Una cosa es que el torturador deba ser sancionado y otra muy distinta es que el torturado deba ser liberado.

Subrayo con especial énfasis los alcances de la perturbación de criterios que estoy refutando, porque si ella se acepta, la actual autoridad gubernativa se verá encajonada frente a una realidad immanejable. El propio enunciado programático de la Concertación de excluir del indulto a los culpables de algunos delitos gravísimos, sería cuestionado por quienes -con o sin fundamento de hecho- aleguen haber sufrido maltratos y ser acreedores a que ello les sea compensado a través del indulto.



Ignoro si ya no será demasiado tarde para contrarrestar ese peligro, Pero formulo la prevención expuesta, al menos porque estoy cierto de que la aprobación de esta reforma transformará ese riesgo en un fenómeno virtualmente incontrolable.

#### INDULTOS Y RECONCILIACION NACIONAL

Finalmente, una quinta línea de argumentaciones en favor del proyecto en debate, lo sitúa en la perspectiva de la reconciliación nacional.

A mi juicio, ella apunta sin duda a la más importante de las ópticas con que cabe aproximarse al tema.

Chile vivió durante los últimos 25 años un cuadro traumático de polarización política y de proyectos excluyentes, donde el odio entre compatriotas se atizó y se acentuó hasta derivar en un cuadro de guerra interna, con sus dolorosas secuelas que todos hemos vivido.

Superar tal realidad supondrá dar vuelta ciertas hojas del pasado, aunque extrayendo de él las lecciones que nos demandan el presente y el futuro. Ello reclamará asumir peligros y remontar desconfianzas, con recíproca generosidad y madurez de todos los sectores nacionales.

Aún así, es menester observar sumo esmero para fijar las bases de la reconciliación nacional en forma cuidadosa y realista. Equivocarse en las fórmulas que se adopten, puede frustrar una oportunidad que difícilmente se reedite con iguales auspicios para lograr el objetivo descrito.

En esa inspiración, nuestro partido apoyó el denominado "acuerdo-marco" que al respecto se alcanzó en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados.

Saltan a la vista sus notorias ventajas y sus radicales diferencias, comparado con el proyecto que ahora nos ocupa.

Mientras aquel "acuerdo-marco" implicaba una precisa rebaja de penas que excluía a los delitos más graves, este proyecto abre un indiscriminado indulto presidencial para cualquier delito. Mientras el "acuerdo-marco" abarcaba equilibradamente a los diferentes delitos cometidos durante el gobierno anterior, sin



distinciones de bandos, este proyecto sólo beneficia a los responsables de delitos terroristas, sesgando así su alcance a uno solo de los bandos en que se dividió nuestra patria. En fin, mientras en el "acuerdo-marco" el Congreso Nacional y todos los partidos en él representados, asumíamos directa y plenamente nuestra responsabilidad plasmando una fórmula legislativa, este proyecto delega sustantivamente esa responsabilidad nuestra en el criterio casuístico del Presidente de la República.

Intuyo que más pronto que distante, habremos de abordar el desafío de superar -de modo global y definitivo- los hondos quiebres que el último cuarto de siglo provocó en nuestra convivencia, con soluciones acaso aún más amplias que las de aquel "acuerdo-marco", respecto de todos los bandos en que Chile fue trágica y fratricidamente dividido.

Así como nuestro partido respaldó el referido "acuerdo-marco", contribuiremos a cualquier esfuerzo que se inscriba en una inspiración semejante. Pero las mismas razones que nos impulsaron y nos impulsarán a ello, nos obligan -en cambio- a rechazar un proyecto como el que hoy debatimos, que se aparta de los requisitos más elementales para ser considerado un instrumento eficaz, equitativo y prudente hacia una auténtica reconciliación nacional.

#### MAGNITUD DE UN ERROR POLITICO

Señor Presidente:

Aprobar esta reforma constitucional que ahora se nos propone, resulta particularmente inoportuno, si se considera que amplios sectores de la Concertación gobernante, proclaman a los cuatro vientos su propósito de impulsar un cúmulo de otras enmiendas constitucionales medulares, cuyo contenido delata que subsiste dentro de ese conglomerado la voluntad de dismantelar la institucionalidad vigente.

Sólo el tiempo permitirá dimensionar la magnitud del error político de quienes no compartiendo ese propósito destructor de la institucionalidad que nos rige, se sumen hoy a posibilitar la aprobación de este proyecto de reforma constitucional.



Trizada de hecho la confluencia en la defensa de la estabilidad institucional de quienes naturalmente estamos llamados a asumirla, resultará muy difícil evitar el efecto de "cascada" frente a las próximas reformas constitucionales que nos serán presentadas. Que nadie se mueva a engaño al respecto. Si se aprueba este proyecto, entraremos a un nuevo escenario -que inevitablemente acarreará nuevas actitudes- frente al tema de las reformas constitucionales, con notorio detrimento para la estabilidad institucional.

Particular desconcierto público produciría que nos aventurásemos en esa dinámica de cambios constitucionales, empezando por uno como éste.

¿Cómo entenderá la opinión pública que la primera reforma constitucional que este Senado aprobare, se dirija a atenuar la drasticidad de la normativa contra el terrorismo? ¿No es acaso la creciente vinculación entre el terrorismo y el incremento de la brutalidad que se observa en la delincuencia común, una campanada adicional de alerta, suficiente para remecer la sensibilidad de toda persona con mediano sentido de la realidad?

Señor Presidente:

No podemos sumarnos a un proyecto cuya aprobación dañaría la defensa de la estabilidad institucional hacia el futuro.

No podemos plegarnos a una iniciativa que lanza una señal pública equívoca de debilitamiento jurídico frente al terrorismo.

No podemos, en fin, apoyar una reforma constitucional cuyo principal alcance político consiste en permitir el indulto presidencial de terroristas, porque al entregar esa llave jurídica al actual o a cualquier otro Jefe de Estado, sentiríamos cargar sobre nuestras conciencias con la responsabilidad moral de las consecuencias que se deriven de su ejercicio, que todo permite avizorar que serán luctuosas.